

EXIME DEL CONTROL HORARIO DE JORNADA DE TRABAJO A SERVIDORES QUE INDICA, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA GLOBAL PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199

SANTIAGO, 18 MAR 2020

VISTOS:

Los numerales primero y noveno, del artículo 19, del Decreto Supremo N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 7, de 1991, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; el artículo 31, inc. 2° y 34, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 65 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Instructivo Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, de S.E. el Presidente de la República, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen entre ellos; el Oficio Circular N° 10 dictado tanto por el Ministro del Interior y Seguridad Pública como por el Ministro de Hacienda, que imparte lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio en relación a trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19; el Decreto Supremo N° 12, de 2019, de esta Secretaría de Estado, que designó al Subsecretario General de la Presidencia; y las Resoluciones N° 6 y N°7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que hace necesario velar por la salud de los funcionarios y funcionarias de esta Secretaría de Estado y, a la vez, procurar la continuidad del servicio, con eficiencia y eficacia.

2. Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.

3. Que, luego, el Ministerio de Salud despachó el Oficio N° 671, de 3 de marzo de 2020, que dispuso instrucciones a todos los Ministerios e Intendencias, con el objeto de prevenir y reaccionar ante la presencia del virus.

4. Que, en este sentido, S.E. el Presidente de la República, con fecha 16 de marzo de 2020, dictó el Instructivo Presidencial N°003, el cual establece una serie de instrucciones y medidas, a objeto que ellas sean implementadas por los jefes superiores de los respectivos ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

5. Que, el día 18 de marzo de 2020, tanto el Ministro del Interior y Seguridad Pública como el Ministro de Hacienda dictaron el Oficio Circular N° 10 que imparte lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio en relación a trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.

6. Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, dispone que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, correspondiéndole en dicho sentido a dicha autoridad el control de la eficiencia y eficacia, en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

7. Que, por su parte, el inciso primero, del artículo 72, del Estatuto Administrativo, dispone que “el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones, salvo que se trate de un caso de fuerza mayor”, definido este último en el artículo 45 de nuestro Código Civil, como “un imprevisto a que no es posible resistir”.

8. Que, en dicho sentido, y por medio del presente acto administrativo, se instruye eximir del control horario a funcionarios en grupos de riesgo o que tengan ciertas condiciones particulares, a objeto de prevenir la propagación del virus COVID-19, protegiendo su integridad y salud.

RESUELVO:

1° EXÍMASE DEL CONTROL DE HORARIO DE JORNADA DE TRABAJO, respecto de los funcionarios y personas contratadas bajo la modalidad a honorarios que se indican a continuación, por encontrarse en grupos de riesgo, de acuerdo a las instrucciones dictadas por esta autoridad, pudiendo cumplir sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios electrónicos, por un plazo de 14 días corridos, contados desde la fecha del presente acto administrativo:

N°	Nombre	Cédula de identidad	División
1	Blanca Muñoz Castillo	8.438.032 – 6	División de Administración General
2	Omar Jara Valenzuela	10.018.419 – 2	División de Administración General
3	Pablo Rodríguez Berrios	9.363.036 – K	División de Administración General
4	Lavinia Elena Lastra Martínez	6.084.271 – K	División de Administración General
5	Clara Ester Luengo Danon	7.041.125 – 3	División de Estudios
6	Rosa Muñoz Véliz	9.708.440 – 8	Gabinete del Subsecretario General de Presidencia
7	Claudia Verdugo Dávila	13.478.022 – 3	División de Gobierno Digital
8	Joselyn Bolton Dollenz	13.220.291 – 5	División de Gobierno Digital
9	Antonio Aguilar Uribe	16.125.490 – 8	División de Gobierno Digital
10	Juan Eduardo Carmach Iturrieta	16.531.882 – K	División de Gobierno Digital
11	Juan Pablo Flores Jeldes	15.851.876 – 7	División de Gobierno Digital
12	Natalia Bahamondes Barraza	14.117.932 – 2	División de Gobierno Digital
13	Rodrigo Esteban Inostroza Rojas	17.194.926 – 2	División de Gobierno Digital
14	Claudio Andrés Sepulveda Figueroa	10.992.507 – 1	División de Gobierno Digital
15	Daniela Sacristán Gajardo	12.883.080 – 4	División de Gobierno Digital
16	Margarita Vargas	15.144.245 – 5	División de Gobierno Digital

17	Patricia Maynet Donoso	9.282.994 – 4	División de Gobierno Digital
18	Francisco de la Carrera Sepúlveda	16.283.330 – 8	División de Gobierno Digital
19	Carla Illanes Contreras	15.204.551 – 5	División de Gobierno Digital
20	Emilio Muñoz Silva	13.768.010 – 6	División de Gobierno Digital
21	Anamaría Verdugo Marchese	17.119.767 - 8	División Jurídica Legislativa
22	Clemente Recabarren	18.637.066 - k	División Jurídica Legislativa
23	Sebastián León Muñoz	17.356.186 - 5	División Jurídica Legislativa
24	María Trinidad Sáinz Reyes	17.553.215 - 3	División de Relaciones Políticas e Institucionales
25	Marcelo Nicolás Estrella Riquelme	17.325.663 - 9	División de Relaciones Políticas e Institucionales
26	Luis Guillermo Álvarez Vargas	18.475.312 - K	División de Relaciones Políticas e Institucionales
27	Jeremías David Medina Martínez	16.119.035 - 7	División de Relaciones Políticas e Institucionales
28	Benjamín Gray Rug Foster	16.366.495 - K	División de Relaciones Políticas e Institucionales
29	María Begoña Arantazu Jugo De Las Heras	16.099.244 - 1	División de Relaciones Políticas e Institucionales
30	Patricio Guillermo Moya Lizana	7.932.478 - 7	División de Relaciones Políticas e Institucionales
31	Michael Maximiliano Bórquez Navarro	17.718.203 - 6	División de Relaciones Políticas e Institucionales
32	Ana María Canales Lamar	6.532.447 - 4	División de Relaciones Políticas e Institucionales
33	Carlos Adolfo Pérez Osorio	9.018.241 - 2	División de Relaciones Políticas e Institucionales
34	Juan Carlos Pino Serra	9.409.702 - 9	División de Relaciones Políticas e Institucionales
35	Andrea Illianeth Barrera Escobar	17.451.473 - 9	División de Relaciones Políticas e Institucionales
36	Javier Luis Egaña Baraona	4.768.184 - 7	División de Relaciones Políticas e Institucionales

2° DÉJASE PRESENTE que el presente acto administrativo entrará en vigencia de forma inmediata, sin esperar su total tramitación.

3° DISPÓNESE que, tanto el grupo de riesgo como el uso de la modalidad de trabajo contenida en la presente resolución exenta podrá ser modificada o prorrogadas, de mantenerse las condiciones previstas para su establecimiento, en concordancia a las instrucciones contenidas en el Oficio Gab. N° 003, de 16 de marzo de 2020, de S.E. el Presidente de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA INTRANET DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y ARCHÍVESE


JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
 Subsecretario General de la Presidencia




 FGR/MCC/TGI

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
2. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
3. MINSEGPRES (División de Administración General:
 - Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas)
 - MINSEGPRES (Oficina de Partes)